

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón**
PERSONAL

2

Ajuntaments / AyuntamientosALCALÀ DE XIVERT, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ,
BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CHÓVAR, HERBERS, LA POBLA DE
BENIFASSÀ, LUDIENTE, MONCOFA, NAVAJAS, ONDA, SANT JOAN DE MORÓ,
SANT JORDI/SAN JORGE, SANT MATEU, TORREBLANCA, VINARÒS

3

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

68

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04096-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3230, de fecha 31/08/26, ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

De conformidad con el artículo 61.12.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Visto el Informe favorable con propuesta de resolución del Servicio de Recursos Humanos y el informe de Intervención de conformidad.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de ORDENANZA, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Bases que han de regir esta convocatoria han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm. 91 de fecha 31/07/25.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón dentro del plazo de DIEZ, (10), días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria únicamente se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipcás.es/es/recursos-humanos.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 15 de septiembre de 2026.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04026-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):928610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928610>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar a fin de sufragar parte de los gastos derivados del uso del tren o del autobús, a los residentes en Alcalà de Xivert que cursen estudios reglados fuera del municipio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, siempre que el solicitante tenga la condición de estudiante, resida en Alcalà de Xivert, y curse estudios reglados fuera del municipio, y reúna el resto de requisitos dispuestos en estas bases.

1.2. Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar la formación e incrementar las posibilidades de desarrollo personal y ocupacional de los jóvenes residentes en Alcalà de Xivert.
- Contribuir a minimizar los gastos que suponen cursar enseñanzas superiores en la económica familiar.
- Garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios con independencia del lugar de residencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos:

2.1 Derivados de la utilización del tren o del autobús originados por los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert que utilizan este medio de transporte para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

2.2 Derivados de la utilización del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert y que utilizan el tren/bus para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas económicas aquellas personas que acrediten documentalmente que están cursando estudios superiores en modalidad presencial, siempre que no exista en el municipio oferta de los estudios que motivan el uso del tren o del autobús y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados/as en el municipio de Alcalà de Xivert, al menos con un año de antigüedad y residir en el término municipal durante el curso académico.
- Tener la condición de estudiante.
- Estar al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.
- Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las siguientes enseñanzas y que no se impartan en el municipio:

- Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional y que no se impartan en el municipio:
- Primer y segundo curso de bachillerato de modalidades que no se impartan en el municipio.
- Formación profesional de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Enseñanzas deportivas.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y Cursos de Formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- Formación Profesional Básica, Dual y Programas Formativos de cualificación Básica.
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.
- Centros de formación para personas con discapacidad (en estos casos la edad para solicitar la ayuda económica se amplía desde los 14 a los 35 años y la ayuda económica también se extiende a al acompañante, en su caso).
- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educador Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Postgrado (Master y Doctorado).
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y Doctorado, y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

Ha de tratarse de enseñanzas presenciales.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por persona que reúna los requisitos exigidos.

En el caso de matrículas en centros de formación para personas con discapacidad, la ayuda económica también se concederá al acompañante, en su caso. La concesión de la ayuda económica durará todo el año académico.

3.2 Para poder ser beneficiarios/as de las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos derivados del uso del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert, además, deberán estar empadronados/as en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes al menos con un año de antigüedad y residir en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes durante el curso académico.

4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

4.1 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del tren o del autobús desde la estación o parada de autobús de Alcalà de Xivert hasta la localidad donde se impartan los estudios en los que se haya matriculado el/la beneficiario/a. El coste real dependerá de la modalidad de billete contratada, que en todo caso para los usuarios del tren deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.

4.2 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert.

5. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Para los usuarios del tren o del autobús podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible, con el límite máximo de 100.-€ /mes o parte proporcional según la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual.

5.2 Para los usuarios del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert, podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible.

5.3 Las cuantías máximas de las ayudas previstas podrán ser objeto de revisión en los términos que se acuerden por la Junta de Gobierno Local.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323 480.04 "Ayudas bono tren y bono bús." del Presupuesto municipal y con un importe inicial de 6.000,00 €. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las disponibilidades de la partida. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

e) Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las enseñanzas previstas en la base 4.

f) Residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante la duración del curso académico.

g) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual, y en el caso del autobús los billetes del viaje diario junto con el correspondiente justificante de pago.

h) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

8.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

9.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y se presentarán en el impreso normalizado de instancia. (Anexo I de estas bases)

9.2. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
 - Copia compulsada del DNI.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.
- c) Declaración jurada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
 - Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- e) En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- f) En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- g) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- h) Horario de los estudios matriculados en el año en curso.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Educación formulará propuesta, siendo el órgano competente para su resolución la Concejalía del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados y a la Tesorería municipal para la realización del pago de la subvención concedida, en su caso y a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

13. SISTEMA DE PAGO DE LA SUBVENCION

Una vez concedida la ayuda solicitada, el/la beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes:

- En caso de usuarios de tren, el justificante de pago de la modalidad de billete, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.
- En caso de usuarios de autobús, los billetes de autobús diarios junto con el justificante de pago de cada uno para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, cada trimestre, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

17.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1. Que el/la beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.
2. La resistencia, negativa u obstrucción a las inspecciones, incluida la entrada en el domicilio, que puedan ordenarse para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a la subvención otorgada.
3. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
4. Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención
5. La falsedad de los datos presentados.
6. Incumplimiento de la obligación de residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

19. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

21. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

22. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

23. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el

BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar parcialmente los gastos derivados del uso del tren a los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio.

En Alcalà de Xivert, 10 de septiembre de 2026

Francisco Juan Mars, alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL TREN O DEL AUTOBUS DIRIGIDAS A
RESIDENTES EN ALCALA DE XIVERT Y QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DEL
MUNICIPIO. CURSO 2026-2027

DATOS DEL INTERESADO/A

Persona física:

Apellidos y Nombre _____

DNI-NIE _____

Apellidos y Nombre Representante _____

DNI _____

Domicilio a efecto de notificaciones _____

Teléfono _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Dirección de correo electrónico _____

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNADO ESTA MATRICULADO

Nombre del Centro _____

Domicilio _____

Código Postal _____

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el uso del tren o del autobús dirigidas a estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio, curso 2026-2027.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de la subvención para:

- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del tren.
- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús desde parada sita en Alcalà de Xivert.
- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús siendo estudiante residente en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes y que utiliza este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o parada bus sita en Alcalà de Xivert

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- ☐ Copia compulsada del DNI.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- ☐ Documentación que acredite la condición de beneficiario/a:
 - Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.

Declaración jurada que engloba los siguientes términos:

- ☐ Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- ☐ Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- ☐ Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- ☐ Certificado de empadronamiento del solicitante.

- ☐ En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- ☐ En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- ☐ Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- ☐ Horario de estudios matriculados en el año en curso.

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.
- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional".

En Alcalà de Xivert, 10 de septiembre de 2026
Francisco Juan Mars, alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04070-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DOS (2) plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3775 de fecha 11 de septiembre de 2026, en relación a la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre para la provisión en propiedad dos (2) plazas de Trabajador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, estando una de ellas reservada a personas con discapacidad igual o superior al 33%, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DOS (2) plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

Relación de admitidos/as:

1. PALANQUES MENDOZA, SONIA
2. PALOMO GUARINOS, SANDRA
3. PARDO FUENTES, ROSA ISABEL
4. PARRA RAMOS, SILVIA
5. PRADES BADENES, MARIA
6. ROBLEDO GUARQUE, IRENE
7. SAFONT RENAU, DANIEL
8. SALES AMER, ELENA (D)
9. SANCHO FERNANDEZ, MARTA ISABEL
10. TAMARIT ALTUR, MIGUEL JULIO
11. TSONKOVA PETROVA, RADINA VALENTINOVA
12. VICENTE CARDOS, SARA
13. VILAR LUIS, MARIA INMACULADA
14. AGEA SAMPEDRO, LAURA
15. ALCAZAR VILLALBA, LAURA
16. ARRUFAT GINES, BALMA
17. AYERDI ZURUTUZA, LAURA
18. BACAS BERTOLIN, ADRIANA
19. BERMUDEZ LONDOÑO, VALENTINA
20. CALATAYUD ASENSI, PAULA
21. CALVO PEREZ, CRISTIAN (D)
22. CAMPOS GUIMERA, SANDRA
23. CARBONELL MARZAL, JOAQUIN (D)
24. CASTELLO PEÑA, SUZET
25. CORTES EGAÑA, SANDRA MARCELA
26. DIAZ ANDREU, ANNA
27. ESCRIHUELA TORRES, JUDIT
28. FAYOS SUAÚ, FRANCESC DE BORJA
29. FOLCH MONFORTE, ANA BELEN
30. GARCIA ESTOPIÑAN, AUREA
31. GARCIA LENGUA, ANA
32. GARCIA ROCHERA, NURIA
33. GIL GARCIA, JESSICA

34. GONZALEZ MORA, MARIA NIEVES
35. GONZALEZ TABASCO, SANDRA
36. HERRERA CASTAÑO, VALERIA
37. HURTADO CARRASCO, SONIA (D)
38. JULIA DELAPUERTA, IRENE
39. LIGA MONTERO, MARIA
40. LLORENS NAVARRO, INES
41. MANRIQUE MARTOS, MARIA ELISABETH
42. MARQUES SERRA, EMANUEL PABLO
43. MARTINEZ BARRACHINA, BERTA
44. MATEO BERJILLOS, RAQUEL
45. MONFIL PERIZ, SANTIAGO
46. MONFORT LAZARO, ANA ISABEL
47. MORENO NAVARRO, CLAUDIA
48. OSUNA CAMACHO, INMACULADA

Relación de excluidos/as y motivo de la exclusión:

1. PERIS PERDOMO, SARA: No aporta pago de tasa.
2. RAJADELL DE ANDRES, PAULA: No aporta pago de tasa.
3. BELTRAN ALBIOL, NURIA: Tasa y titulación incompletas; no aporta justificante de bonificación.
4. CASTELOS SANCHO, LUCIA: No acredita antigüedad mínima de 6 meses (bonificación de tasa).
5. DIAZ BELTRAN, MARINA: No aporta pago de tasa.
6. GARCIA VENANCIO, SANDRA: Fuera de plazo.

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo establecido en el segundo punto del Decreto número 2026-3505 de fecha 26 de agosto de 2026.

TERCERO.- Ratificar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 23 de octubre de 2026, a las 11:00h en el Centre de Formació Josep Barberà i Ceprià, Carrer Jutge Manuel Gual i Miravet, n.º 1, Benicàssim.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Benicàssim, 14 de septiembre de 2026

Alcaldesa-Presidenta, Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04071-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

El Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones y sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dado cuenta a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones el día 31/07/2026, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo y del texto íntegro de la citada ordenanza:

"Resultando que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2024, se adoptó el Acuerdo de ""Adjudicar el contrato relativo a la "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM" a favor de "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, SA Y FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES, S.A.U., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "U.T.E. AGUAS DE BENICASIM", provista de CIF U19872910, al haber obtenido la mayor puntuación en su proposición (...) "

Resultando que el Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, aprobación que devino definitiva al no haberse reclamaciones o sugerencias procediéndose a su publicación en el BOP núm. 37 de 27 de marzo de 2025, sin perjuicio de la rectificación de error material acordada por el Pleno de fecha 25 de abril de 2025 y publicada en el BOP núm. 54 de 6 de mayo de 2025.

Resultando que por Decreto 2026-2663, de 22 de junio de 2026, se resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar la aplicación del coeficiente de revisión de tarifas $K_t=1,0435$ solicitado por la concesionaria U.T.E. AGUAS DE BENICASIM para la actualización del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio e informado favorablemente por la Comisión de Precios y el técnico municipal responsable de la concesión del servicio.

SEGUNDO.- Instar la modificación del Anexo de Tarifas de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Benicàssim, aplicando el incremento correspondiente del 4,35% en los conceptos de cuota de servicio, cuota de consumo, mantenimiento de contadores y cuotas por altas nuevas (derechos

de enganche y acometida) de conformidad con el informe de responsable del contrato de fecha 19 de mayo de 2026 a los efectos de fijar las nuevas tarifas.

..."

4. Considerando que por Providencia de 26 de junio de 2026 se dicta Providencia de inicio del procedimiento de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Benicàssim.

Considerando que por Providencia de 14 de julio de 2026 se dicta Providencia de inicio de expediente de modificación del artículo 7 de la citada Ordenanza y de adición de una disposición adicional única.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Considerando que el artículo 20.4 t) citado en el apartado anterior se refiere a "t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales."

Considerando la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local (arts. 22.2.d), 25.2.c) y 26.1.a)), la Ley 9/2017, de contratos del sector público (disposiciones finales sobre PPCPNT), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 16), el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, y el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato (cláusula 24a).

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local que establece: 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local que establece: " La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Considerando el artículo 70.2 de dicha Ley 7/1985 que señala: "2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ..."

Considerando lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 65 de la Ley 7/1985: "1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. 2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo."

Considerando que la modificación proyectada de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Benicàssim tiene carácter parcial, técnico y reglado, al limitarse, de una parte, a la actualización del Anexo de tarifas conforme al coeficiente de revisión $K_t = 1,0435$ aprobado en aplicación de la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo informe técnico municipal e informe favorable de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, y, de otra, a la incorporación de una regulación procedimental para articular futuras actualizaciones anuales mediante la aplicación de una fórmula de revisión ya prevista en el contrato y en la propia ordenanza, sin alterar la naturaleza de la prestación, los sujetos obligados, la estructura esencial del régimen tarifario ni introducir opciones regulatorias nuevas de carácter sustantivo; y considerando, asimismo, que la aprobación de las ordenanzas locales y de sus modificaciones se somete al procedimiento específico previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que garantiza la información pública y audiencia a los interesados, cabe concluir que, en el presente supuesto, no resulta exigible la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una modificación de alcance predominantemente técnico, sin perjuicio del preceptivo sometimiento del expediente al trámite de información pública y audiencia previsto en la legislación de régimen local.

Vistos los informes favorables del Tesorero municipal de 26 de junio de 2026 y del Secretario general de 14 de julio de 2026.

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 14 de julio de 2026.

A la vista de todo ello, la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas, por mayoría de votos afirmativos de sus miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de agua potable del municipio de Benicàssim mediante la aplicación del coeficiente de revisión $K_t=1,0435$, que quedan con el siguiente detalle:

ANEXO TARIFAS

1) CUOTAS DE SERVICIO:

Calibre 10 y 13 mm	14,98 €/trimestre
Calibre 15 mm	22,49 €/trimestre
Calibre 20 mm	37,47 €/trimestre
Calibre 25 mm	52,45 €/trimestre
Calibre 30 mm	74,92 €/trimestre
Calibre 40 mm	149,85 €/trimestre
Calibre 50 mm	224,77 €/trimestre
Calibre 65 mm	299,69 €/trimestre

Calibre 80 mm	374,60 €/trimestre
Calibre 100 mm	524,46 €/trimestre
Aforo 15 m3/mes	22,49 €/trimestre
Aforo 25 m3/mes	22,49 €/trimestre

2) CUOTAS DE CONSUMO:

Bloque 1 - < 45 m3/trimestre	0,1896 €/trimestre
Bloque 2 - 45 – 75 m3/trimestre	0,3791 €/trimestre
Bloque 3 - > 75 m3/trimestre	0,8215 €/trimestre

3) MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

Calibre 10 y 13 mm	3,15 €/trimestre
Calibre 15 mm	3,44 €/trimestre
Calibre 20 mm	5,70 €/trimestre
Calibre 25 mm	9,71 €/trimestre
Calibre 30 mm	13,54 €/trimestre
Calibre 40 mm	31,97 €/trimestre
Calibre 50 mm	45,48 €/trimestre
Calibre 65 mm	63,95 €/trimestre
Calibre 80 mm	77,37 €/trimestre
Calibre 100 mm	145,62 €/trimestre

4) CUOTAS POR ALTAS NUEVAS:

Calibre 15 mm	201,63 €/alta
Calibre 20 mm	336,04 €/alta
Calibre 25 mm	470,46 €/alta
Calibre 30 mm	672,10 €/alta
Calibre 40 mm	1.344,19 €/alta
Calibre 50 mm	2.016,29 €/alta
Calibre 65 mm	2.688,37 €/alta
Calibre 80 mm	3.360,54 €/alta
Calibre 100 mm	4.017,46 €/alta
Derechos de acometidas por obras	30,17 €/alta
Cuota contratación	142,41 €/alta

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de agua potable del municipio de Benicàssim, consistente en:

- Dar nueva redacción al artículo 7 "Sistema de revisión y actualización de las tarifas" en los términos literales siguientes: "Artículo 7. Sistema de revisión y actualización de las tarifas.

1. Las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable, contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza, se revisarán con carácter anual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige

el contrato de concesión, así como en el propio contrato de concesión, aplicando la fórmula polinómica en ellos prevista para determinar el coeficiente de revisión Kt.

2. La actualización de las tarifas se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación de los siguientes trámites preceptivos: a) Solicitud formal de la empresa concesionaria, acompañada de la documentación justificativa. b) Informe preceptivo y favorable del órgano técnico municipal responsable del seguimiento y control de la concesión. c) Informe preceptivo y favorable de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell.

3. El Decreto de la Alcaldía contendrá el detalle de los índices aplicados, el coeficiente de revisión resultante y el importe actualizado de cada uno de los conceptos tarifarios. Dicho Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

4. La actualización anual regulada en el presente artículo no requerirá la tramitación de un expediente de modificación plenaria de la Ordenanza, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al Pleno del Decreto dictado por la Alcaldía en la primera sesión ordinaria que se celebre."

- Añadir la Disposición Adicional Única "Actualización automática del Anexo de tarifas", en los términos literales siguientes: "Disposición Adicional Única. Actualización automática del Anexo de tarifas. El Anexo de tarifas de la presente Ordenanza se considerará automáticamente actualizado a los valores resultantes del Decreto de Alcaldía a que se refiere el artículo 7. A todos los efectos, la publicación íntegra del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón cumplirá los requisitos de publicidad de las tarifas aplicables, sustituyendo a la exigencia de publicación del Anexo en su integridad para cada ejercicio."

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Remitir Certificado de este acuerdo inicial a la Comisión de Precios de la Generalitat.

QUINTO.- Finalizado el período de información pública, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva así como el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a U.T.E. AGUAS DE BENICASIM, al órgano técnico responsable del contrato, a la Secretaría General y al Servicio gestor del contrato.

ANEXO. - TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

NÚMERO 5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASIM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benicàssim tiene atribuido por Ley (artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales, correspondiendo al Pleno determinar la forma concreta de gestión del servicio (artículo 86 LRBRL).

El Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión Extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2024, acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por otra parte, se ha de señalar que conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1986, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

La entrada en vigor de la LCSP, viene a resolver el largo debate y controversia, tanto doctrinal como jurisprudencial, sobre la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios públicos en general, y, en particular, por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua. En este sentido, dicha Ley, en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima introduce modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos (disposición final novena), dando nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (disposición final undécima) y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (disposición final duodécima).

Centrándonos en el ámbito local, tal como se desprende del nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

ARTÍCULO 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, prestado en régimen de gestión indirecta, mediante contrato de concesión administrativa, y que se registrará por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Benicàssim, y por la realización de otros servicios conexos al mismo.

El referido servicio, de titularidad municipal, se prestará por la U.T.E. AGUAS DE BENICASIM", bajo el régimen de gestión indirecta mediante Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de Benicàssim.

ARTÍCULO 3.- Naturaleza de las tarifas

Las tarifas y demás derechos económicos que abonan las personas usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la entidad suministradora y, en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o solicitante de conexión.

ARTÍCULO 5.- Nacimiento de la obligación de pago

Nace la prestación patrimonial de carácter público no tributario y la obligación de abonarla cuando se inicie la prestación del servicio. Se entiende la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono.

ARTÍCULO 6- Tarifas

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza.

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas, se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que les sea de aplicación.

ARTÍCULO 7.- Sistema de revisión y actualización de las tarifas.

1. Las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable, contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza, se revisarán con carácter anual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato de concesión, así como en el propio contrato de concesión, aplicando la fórmula polinómica en ellos prevista para determinar el coeficiente de revisión Kt.

2. La actualización de las tarifas se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación de los siguientes trámites preceptivos: a) Solicitud formal de la empresa concesionaria, acompañada de la documentación justificativa. b) Informe preceptivo y favorable del órgano técnico municipal responsable del seguimiento y control de la concesión. c) Informe preceptivo y favorable de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell.

3. El Decreto de la Alcaldía contendrá el detalle de los índices aplicados, el coeficiente de revisión resultante y el importe actualizado de cada uno de los conceptos tarifarios. Dicho Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

4. La actualización anual regulada en el presente artículo no requerirá la tramitación de un expediente de modificación plenaria de la Ordenanza, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al Pleno del Decreto dictado por la Alcaldía en la primera sesión ordinaria que se celebre.

ARTÍCULO 8.- Facturación y pago de las tarifas

La facturación y pago de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable, cuyo objeto es regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable, los abonados del mismo y el Ayuntamiento de Benicàssim, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

ARTÍCULO 9.- Normas de gestión y liquidación de las tarifas

La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

ARTÍCULO 10 .- Infracciones y sanciones

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de fraude serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL ANEXO DE TARIFAS.

El Anexo de tarifas de la presente Ordenanza se considerará automáticamente actualizado a los valores resultantes del Decreto de Alcaldía a que se refiere el artículo 7. A todos los efectos, la publicación íntegra del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón cumplirá los requisitos de publicidad de las tarifas aplicables, sustituyendo a la exigencia de publicación del Anexo en su integridad para cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.

ANEXO TARIFAS

1) CUOTAS DE SERVICIO:

Calibre 10 y 13 mm	14,98 €/trimestre
Calibre 15 mm	22,49 €/trimestre
Calibre 20 mm	37,47 €/trimestre
Calibre 25 mm	52,45 €/trimestre
Calibre 30 mm	74,92 €/trimestre
Calibre 40 mm	149,85 €/trimestre
Calibre 50 mm	224,77 €/trimestre
Calibre 65 mm	299,69 €/trimestre
Calibre 80 mm	374,60 €/trimestre
Calibre 100 mm	524,46 €/trimestre
Aforo 15 m3/mes	22,49 €/trimestre
Aforo 25 m3/mes	22,49 €/trimestre

2) CUOTAS DE CONSUMO:

Bloque 1 - < 45 m3/trimestre	0,1896 €/trimestre
Bloque 2 - 45 – 75 m3/trimestre	0,3791 €/trimestre
Bloque 3 - > 75 m3/trimestre	0,8215 €/trimestre

3) MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

Calibre 10 y 13 mm	3,15 €/trimestre
Calibre 15 mm	3,44 €/trimestre
Calibre 20 mm	5,70 €/trimestre
Calibre 25 mm	9,71 €/trimestre
Calibre 30 mm	13,54 €/trimestre
Calibre 40 mm	31,97 €/trimestre
Calibre 50 mm	45,48 €/trimestre
Calibre 65 mm	63,95 €/trimestre
Calibre 80 mm	77,37 €/trimestre
Calibre 100 mm	145,62 €/trimestre

4) CUOTAS POR ALTAS NUEVAS:

Calibre 15 mm	201,63 €/alta
Calibre 20 mm	336,04 €/alta
Calibre 25 mm	470,46 €/alta
Calibre 30 mm	672,10 €/alta
Calibre 40 mm	1.344,19 €/alta
Calibre 50 mm	2.016,29 €/alta
Calibre 65 mm	2.688,37 €/alta
Calibre 80 mm	3.360,54 €/alta
Calibre 100 mm	4.017,46 €/alta

Derechos de acometidas por obras	30,17 €/alta
Cuota contratación	142,41 €/alta

RECURSOS/ALEGACIONES

El recurso procedente contra los acuerdos de establecimiento y ordenación de tributos de las entidades locales, así como contra los acuerdos de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, será el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 apartados a) y b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benicàssim a 14 de septiembre de 2026
Susana Marqués Escoín
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04093-2026-U

BETXÍ

Que de conformidad con las bases de la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía 1209/2026, de fecha 16 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Alcalá Cervera	Aida	**.24.08*-*
Alemaný Fuertes	Esmeralda	**.21.93**
Almela Castillo	Cheyenne	**.90.47*-*
Alos Collado	Ana María	**.77.82*-*
Álvarez Santiago	Nuria	**.89.67*-*
Amela Sabater	Luis Antonio	**.06.80*-*
Andrés Asensio	Alexandre	**.26.19*-*
Angullo Gil	María del Carmen	**.87.51*-*
Arenós Dosdà	Éric	**.90.21*-*
Artero Prado	María de los Ángeles	**.01.46*-*
Badenas Alama	Marcelina	**.92.84*-*
Bamboy Sánchez	Esther	**.21.97*-*
Barchin Redondo	Jenifer	**.25.12*-*
Beade Balaguer	Carla	**.94.65*-*
Becker Salais	Alejandro	**.94.24*-*
Bellés Beltrán	Noelia	**.04.90*-*
Bernat Reyes	Daniel	**.28.16*-*
Bort Fernández	Jordi	**.92.28*-*
Bort Gimeno	Miriam	**.47.01*-*
Calpe Miravet	Esther	**.41.91*-*
Candau López	Amparo	**.88.50*-*
Candau López	Sandra	**.87.79*-*
Canos Rodríguez	Epifanio	**.02.26*-*
Casino Segarra	María	**.31.65*-*
Catala Calduch	María José	**.95.55*-*
Chiva Silvestre	Inmaculada	**.47.40*-*
Cifuentes Nebot	Ana María	**.22.87*-*
Claramonte Llombart	María José	**.24.95*-*
Collado Mestre	Jennifer	**.63.91*-*
Colón Aquino	Diana Carolina	**.76.33*-*

Compañ Aymerich	Sara	**.22.96*-*
Cortes Martín	Alonso	**.13.59*-*
Cruz (De la) Morillo	Yolanda	**.65.85*-*
Cuesta Martínez	Mar	**.92.84*-*
Díaz Ferreres	Elísabet	**.27.73*-*
Dominguez Puerta	Mónica	**.94.61*-*
Donadios Hurtado	Iluminada	**.50.14*-*
Edo Pastor	Silvia	**.86.85*-*
Egea Navarro	María Dolores	**.49.25*-*
Emili	Carolina Daiana	**.39.23*-*
Escudero Álvarez	Yolanda	**.20.57*-*
Estall Monfort	Juan Ignacio	**.85.24*-*
Esteve Moles	Rosario María	**.7849*-*
Fabra Herrero	Joan	**.63.04*-*
Ferri Llombart	Mónica	**.06.97*-*
Fernández Caballer	Raquel	**.11.17*-*
Fernández Galindo	José Antonio	**.26.37*-*
Fernández Learte	Alicia Isabel	**.44.14*-*
Fernández Peris	María Mercedes	**.93.41*-*
Gallego Macias	Francisco Javier	**.85.50*-*
García Almendros	Lucía	**.00.67*-*
García Carda	Santiago Fermín	**.93.50*-*
García Fernández	María Magdalena	**.2817*-*
García Prades	Juan Manuel	**.22.32*-*
García Rubio	María Isabel	**.95.77*-*
García Soria	María Dolores	**.22.89*-*
Giménez Perona	Paloma	**.03.39*-*
Gimeno Esteve	Laura	**.26.97*-*
Grau Soria	Estanislao	**.11.93*-*
Isach Alos	José Luis	**.26.66*-*
Laaraj Kada	Aya	**.61.45*-*
Lahosa Juan	Ignacio	**.29.60*-*
López Sánchez	Ainoa	**.25.06*-*
Luna Ruiz	Susana	**.78.46*-*
Marco Forner	Sergio	**.42.27*-*
Marco Monzonis	Inmaculada	**.60.91*-*
Martí Correcher	Sofia	**.02.72*-*
Marti Andrés	Irina	**.49.33*-*
Martínez Palencia	Nerea	**.56.02*-*
Martorell Canos	Diana	**.26.46*-*
Mateu Pico	Marc	**.65.27*-*
Melchor Fernández	María José	**.94.97*-*

Méndez Contelles	Belén	**.*10.07*-*
Méndez Geva	Vanesa	**.*49.54*-*
Minguez Jiménez	María Ángeles	**.*03.38*-*
Miralles Abargues	Ana María	**.*88.88*-*
Miravet Planell	Aurora	**.*40.84*-*
Molina Tosca	Montserrat	**.*96.02*-*
Monfort Muriach	Saray	**.*93.95*-*
Moreno Folguera	Sonia	**.*96.24*-*
Navas Cañete	Miriam	**.*70.80*-*
Nolla Lorente	Joana	**.*25.44*-*
Ortega Briz	Ruben	**.*95.71*-*
Ortells Cabedo	Ignacio	**.*83.45*-*
Orti Camañ	Teresa Carmen	**.*62.36*-*
Pardo Marti	María José	**.*57.65*-*
Pedro Rodríguez	Sheila	**.*88.42*-*
Peñarroya Sangüesa	Santiago	**.*10.22*-*
Perales García	Sara	**.*96.80*-*
Pérez Godoy	Alejandro	**.*55.54*-*
Piquer Marco	María del Carmen	**.*42.37*-*
Pla Vilar	Rosa María	**.*41.91*-*
Pons Núñez	Vanessa	**.*81.31*-*
Porras Zajara	María del Carmen	**.*28.50*-*
Porras Zajara	Maria de los Ángeles	**.*43.66*-*
Ríos Calabria	Clara	**.*82.42*-*
Ríos Tevar	Serafín	**.*57.88*-*
Rius Balaguer	María Pilar	**.*92.18*-*
Rodrigo Ribelles	Teresa	**.*23.24*-*
Roig i Vilalta	Guillem	**.*80.13*-*
Ros Martínez	Carolina	**.*04.74*-*
Royo Gil	Sonia	**.*08.64*-*
Rubert Martínez	David	**.*76.96*-*
Salazar Merce	Laura	**.*73.03*-*
Sánchez Benlloch	Ignacio	**.*94.71*-*
Santafe Pejo	Eva	**.*21.24*-*
Serrano Hernández	Ana Teresa	**.*20.74*-*
Soler Pla	Neus	**.*91.31*-*
Sorribes Calvo	Matilde	**.*86.90*-*
Tirado Ferreiros	Lidón	**.*77.70*-*
Tomas Cervera	Priscila	**.*25.48*-*
Trilles Ferrando	Maria del Carmen	**.*82.03*-*
Traver Martinez	Ana Isabel	**.*93.51*-*
Ubeda López	Samuel	**.*44.75*-*

Urbina Contrera	Suhaid Merarda	**. *65.77*-*
Vaquero Clemente	Ignacio	**. *01.82*-*
Vico Sánchez	Cristina	**. *15.92*-*
Vilalta Vilalta	Carme Sonia	**. *40.33*-*
Villalonga Orti	María de la Paz	**. *77.60*-*
Villar Sorribes	María Del Carmen	**. *06.23*-*
Zafra Tur	Alejandro	**. *24.71*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Miravet Chiva	Belén	**. *88.11*-*	9
Navarrete Melchor	Clara	**. *00.11*-*	9
Tuson Tribaldos	María	**. *28.19*-*	3, 5

- (1) Falta Anexo I, o parte del Anexo, o bien no está cumplimentado los datos.
- (2) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
- (3) Falta firmar el Anexo I.
- (4) Falta Anexo III, o se encuentra incompleto.
- (5) Falta firmar el Anexo III.
- (6) No aporta el Título.
- (7) Falta la aportación del DNI, o se aporta manipulado.
- (8) No aporta Justificante de Pago o el Pago no se ajusta al importe reglado en la Tasa.
- (9) Presentación Fuera de Plazo de la Instancia.

SEGUNDO.- Fijar la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, consistente en un ejercicio tipo test, el próximo día 3 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en el Edificio Cervantes, sito en la Avda. San José Obrero nº 40, de Betxí.

En Betxí, a 16 de septiembre de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04094-2026-U

BETXÍ

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1208/2026, de fecha 15 de junio de 2026, y de acuerdo con la normativa de aplicación respecto al personal eventual, cuyo nombramiento y cese corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales según dispone el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a acordar el cese de D. Manuel Sánchez Ortells como personal eventual, Coordinador del Servicio de la Brigada Municipal de Obras, con efectos a fecha 30 de septiembre de 2026.

El citado nombramiento se había efectuado por Resolución de Alcaldía 865/2023, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 82, de 1 de julio de 2023.

Lo que se publica a efectos de su puesta en conocimiento y divulgación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Betxí, a 16 de septiembre de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04080-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 3457/2026

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto núm. 2026-3633 de 13 de septiembre de 2026, ha convocado y aprobado las siguientes:

"BASES POR LAS QUE SE REGULA Y CONVOCA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN EL EJERCICIO 2026.

Primera.- Objeto y Justificación

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), de carácter público o privado, con domicilio social o delegación en el municipio de Burriana y dediquen su actividad a la cooperación con países y poblaciones estructuralmente empobrecidos.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la cofinanciación de proyectos de cooperación ejecutados en países estructuralmente empobrecidos, entendiendo el desarrollo como un proceso multidimensional de ampliación de las capacidades y opciones de las personas a través del cual, se amplían los derechos efectivos de las personas y se incrementa su grado de libertad.

El contexto de la Cooperación al desarrollo viene marcado, a partir de septiembre de 2015, por un nuevo escenario de retos surgidos con la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

A partir de 2016, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación, y para las alianzas a nivel mundial. Posibilita una oportunidad excepcional a las comunidades y autoridades locales, regionales e internacionales, de trabajar juntas sobre bases nuevas e innovadoras, centradas en los derechos humanos y los pueblos que promueven la gobernanza a varios niveles y el desarrollo territorial. La cooperación descentralizada es una herramienta fundamental para el refuerzo de las instituciones y el fomento de la solidaridad, para la mejora de las capacidades y el aprendizaje entre iguales con un enfoque multinivel y territorial.

Los proyectos de subvención deberán realizarse durante el ejercicio 2026, siendo irrelevante que dicho inicio tenga lugar antes de la presente convocatoria, y serán proyectos que contribuyan al desarrollo humano y sostenible de las comunidades que viven en condiciones de pobreza, exclusión social o son víctimas de violaciones de los derechos humanos, orientados a la mejora de sus oportunidades y condiciones de vida, mediante la cofinanciación de proyectos específicos en países estructuralmente empobrecidos.

Cada ONGD podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la formulación de un solo proyecto de cooperación.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la Concejalía delegada de servicios sociales -órgano instructor-.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases las Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones pertinente, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con domicilio social o delegación en el municipio de Burriana y dediquen su actividad a la cooperación con países estructuralmente empobrecidos.

b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales la articulación de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos.

c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Disponer de domicilio social o delegación en el municipio de Burriana.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar las actividades subvencionadas según lo previsto en estas bases y en la forma y condiciones establecidos en la solicitud.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Presentar cuenta justificativa de gastos y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

h) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Criterios de valoración:

A fin de poder ser valorados, los proyectos deberán contener:

- 1.- Identificación, justificación y descripción de la situación que da origen al proyecto.
- 2.- País beneficiario y localización.
- 3.- Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto.
- 4.- Definición de Objetivos (general y específicos) e indicadores.
- 5.- Material o equipamiento aportados por la ONGD.
- 6.- Cronograma de actividades.
- 7.- Identificación y grado de implicación de las personas beneficiarias, criterios de selección de éstos.
- 8.- Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.

1.- Por proyectos desarrollados en las siguientes áreas prioritarias: Hasta 30 PUNTOS

Proyectos de intervención realizados en áreas geográficas prioritarias y que se establecen, por un lado, en atención a la consideración del Índice de Desarrollo Humano (Naciones Unidas), entendido éste como un índice compuesto que se centra en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: la capacidad de tener una vida larga y saludable, que se mide por la esperanza de vida al nacer; la capacidad de adquirir conocimientos, que se mide por los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad; y la capacidad de lograr un nivel de vida digno, que se mide por el ingreso nacional bruto per cápita; y por otro lado, en atención a lo recogido en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana al desarrollo de la Comunidad Valenciana 2021-2024, donde establece que se dará continuidad a los países y territorios establecidos como prioritarios en el anterior Plan Director.

Dicho plan establece las siguientes áreas geográficas y países prioritarios:

América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Centroamérica: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.

Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.

El Magreb: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.

Oriente Próximo: Territorios Palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región.

África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.

Asia: India

2.- Justificación y diagnóstico del proyecto: Hasta 20 PUNTOS

- Identificación objetiva de necesidades y descripción de las situaciones sobre los que se pretende actuar.

- A quiénes afectan dichas necesidades o situación e identificación de las personas beneficiarias del proyecto.

- Justificación de la acción elegida, por qué este proyecto es la propuesta más adecuada o posible para resolver dicha situación.

- Descripción de la situación global en las que se inscriben las personas beneficiarias, factores demográficos, económicos, sociales, políticos y culturales.

3.- Implementación del proyecto técnico: Hasta 20 PUNTOS

- Coherencia y correspondencia entre los objetivos generales, específicos, actividades y la metodología prevista, así como definición de indicadores y resultados esperados.
- Diseño del seguimiento y evaluación del impacto del proyecto.

4.- Incorporación de la perspectiva de género: Hasta 15 PUNTOS

- El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres.
- En el proyecto se incorpora de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- En la formulación del proyecto se tiene en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Entre las actividades del proyecto se plantean actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres.

5.- Capacidad de las partes para ejecutarlo: Hasta 15 PUNTOS

- Experiencia y recursos en la ejecución de este tipo de proyectos.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico adecuado: Subvenciones a la cooperación internacional (ONGD) 2026, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del citado texto legal, si se presentase alguna solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. En ese caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación o entidad.

2. La solicitud (Anexo I) a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos de la asociación
- Copia de su inscripción en el registro pertinente
- Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto para el que se solicita financiación que deberá recoger información concreta y suficiente para baremar, en su caso, los criterios establecidos en la cláusula quinta, (beneficiarios, localización, objetivos, duración, coste total, subvención solicitada, etc.) suscrito por quien acredite la representación de la entidad. El proyecto tendrá una extensión máxima de 15 páginas DIN A4, con letra Arial, tamaño 12, interlineado sencillo. El cronograma de actividades podrá presentarse como anexo al proyecto y no computará en este máximo de páginas. El incumplimiento de esta indicación implicará la no valoración del proyecto técnico.

- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud)

- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, según (incluida en el modelo de solicitud).

- Domiciliación bancaria: deberá constar en el Ayuntamiento la Ficha de mantenimiento de terceros. En el caso de que los datos bancarios no consten en el Ayuntamiento o se pretenda su modificación, se deberá realizar el siguiente trámite electrónico: Alta o modificación Ficha de Mantenimiento de Terceros, adjuntando el certificado de titularidad bancaria. El enlace al trámite es el siguiente: <https://burriana.sedelectronica.es/info>

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a "no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas".

En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Burriana.

2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana.

Octava.- Financiación y compatibilidad

Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900026, denominada "Subvenciones ONGD", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, por un importe total de 9.000 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la actividad subvencionada y podrá suponer la modificación de la resolución por la que se conceda la subvención, con el fin de minorarla (art.19.4 LGS).

Novena. Instrucción y Resolución

Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

2. La persona instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del

propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de edictos y en el de la sede electrónica municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener la persona el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la citada Ley.

Décima.- Comisión de Evaluación

1. La comisión de evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: La Alcaldía Presidencia o el/la concejal que pueda sustituirle.

- Vocales:

- a) La concejala delegada de Servicios Sociales.

- b) Una persona integrante de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, elegida en su seno.

- b) Una persona de la plantilla municipal que tenga adscritas funciones en la materia o actividades objeto de subvención,.

- c) Una persona que preste sus servicios en la Sección IV del Ayuntamiento, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Pago y justificación de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración....), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Las gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar la acreditación del pago (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

- Acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado y deberán presentarse las facturas y la justificación del pago de las mismas, por el importe de la subvención concedida.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención..

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2026.

8. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

9. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.

Duodécima.- Minoración o dejación sin efectos de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución tal como la obligación de publicidad y difusión, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

5. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Decimotercera. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2026, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y demás normativa de legal aplicación

(....) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno".

Burriana, 14 de septiembre de 2026

La Alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí



Magnífic Ajuntament de Burriana

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ONGD)

DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
DATOS DE DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
IMPORTE QUE SE SOLICITA:			
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
☒	Que la entidad que represento y sus representantes no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		
☒	Que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni obligaciones por reintegro de otras subvenciones (art. 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la LGS)		
☒	Que la Entidad mencionada se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la LGS)		
AUTORIZACIÓN /OPOSICIÓN CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN (MARCAR LO QUE PROCEDA):			
☐	Autorizo al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad social		
☐	NO autorizo al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad social. En este caso deberá aportar los certificados correspondientes.		
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR			
Copia de los estatutos e inscripción en el registro pertinente			
Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana			
Acreditación del domicilio social o delegación en Burriana			
Copia del proyecto conforme a lo establecido en las bases reguladoras (6.2)			



Magnífic Ajuntament de Burriana

DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA ENTIDAD SOLICITANTE

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

EN CASO DE QUE LOS DATOS BANCARIOS NO CONSTEN EN EL AYUNTAMIENTO O QUIERA MODIFICARLOS, DEBERÁ PRESENTAR EL MODELO DE ALTA O MANTENIMIENTO DE TERCEROS, JUNTO AL CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA, MEDIANTE EL TRÁMITE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE

SEÑALE LO QUE PROCEDA:

- ☐ LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA YA SE HA ACREDITADO EN EL AYUNTAMIENTO
- ☐ LA TITULARIDAD DE LA CUENTA NO CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO Y SE APORTA EL MANTENIMIENTO CON CERTIFICADO DE TITULARIDAD

SOLICITO participar en la convocatoria de subvenciones para **PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD**

Burriana,

Firma:

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04072-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026 la ordenanza específica que contiene las bases reguladoras de las ayudas para la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de piedra seca en Borriol, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/81f02f45-abe3-4bb9-a467-e2d72327f9c3/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo en sede municipal.

Borriol, 11 de septiembre de 2026.

El alcalde, Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04079-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026 la ordenanza específica que contiene las bases reguladoras de las ayudas para la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de piedra seca en Borriol, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://borriol.sedelectronica.es/transparency/81f02f45-abe3-4bb9-a467-e2d72327f9c3/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo en sede municipal.

Borriol, 11 de septiembre de 2026.
El alcalde, Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04089-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0351 de fecha 15 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Chóvar por la que se aprueba la Delegación en una Concejala para celebrar un matrimonio civil.

TEXTOS

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica la parte dispositiva del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar en favor de Doña Cristina Bonifas Blanco, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Carlos Ganau Palacios y Dª. Gemma Escrig Martinez, el día 24 de septiembre de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la concejala delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula manifestación expresa en contra en el término de tres días hábiles desde su notificación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chóvar, 15 de septiembre de 2026
Lorena Bonifas Blanco, Alcaldesa – Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04099-2026-U

HERBERS

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA PUNTO DE RECARGA

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso y del precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en puntos de recarga municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herbers en sesión celebrada el 30 de julio de 2026, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica íntegramente el texto de la Ordenanza para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto y Fundamento

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en el punto de recarga municipal sito en la calle Llana, número 25, de Herbers, así como regular su uso.

Artículo 2. Vehículos autorizados.

Los puntos de recarga eléctrica habilitados podrán ser utilizados por diferentes tipos de vehículos eléctricos con las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 3. Habilitación de plazas de estacionamiento dotadas de estaciones de recarga reservadas a vehículos eléctricos.

La señalización de las plazas dotadas de estaciones de recarga en la vía pública cumplen al menos las siguientes características:

- a) El perímetro de cada plaza está claramente delimitado a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo de color blanco.
- b) En el interior de dicho perímetro se encuentra pintado de color azul y se encuentra marcado con un símbolo de punto de recarga para vehículos eléctricos de forma claramente visible.

Sólo podrán estacionarse en dichas plazas vehículos eléctricos para y durante la realización del servicio de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

Para favorecer su rotación, en las plazas de estacionamiento dotadas de estaciones de recarga se establece un tiempo máximo de recarga por vehículo y plaza de 3 horas diarias.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago las personas usuarias que se beneficien del servicio de recarga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.
2. Estarán exentos del pago los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 5. Cuantía.

- 1.- El precio público por el servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en 0,18 €/kwh efectivamente suministrado.
- 2.- El importe del precio público podrá ser modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando resulte necesario para garantizar la cobertura de la prestación del servicio.

Artículo 6.- Gestión y cobro

El pago del servicio se realizará a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento.

La obligación de pago nace desde el inicio de la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7.- Normas de uso y obligaciones.

1. El vehículo deberá estacionarse dentro del espacio delimitado a la recarga siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos.

2. La persona usuaria deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos del punto de recarga municipal.

3. Al finalizar la recarga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado. Los usuarios deben recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello. El espacio deberá quedar totalmente libre para poder ser utilizado por otro usuario.

4. El Ayuntamiento de Herbers no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento para la recarga, ya sea por motivos técnicos o actos vandálicos.

Artículo 8. Potestad de inspección.

1. El Ayuntamiento de Herbers tendrá la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

2. Los servicios municipales competentes serán los encargados de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza

3. El incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción, correspondiendo al Ayuntamiento el ejercer funciones de inspección y denuncia.

Artículo 9: Disposiciones finales.

Primera. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la normativa estatal, autonómica y local que resulte vigente en materia de régimen local, haciendas locales, tráfico, accesibilidad, energía eléctrica y seguridad industrial.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicando íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herbers, 16 de septiembre de 2026

Alcalde del Ayuntamiento de Herbers, Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04088-2026-U

LA POBLA DE BENIFASSÀ

ANUNCI LICITACIÓ ARRENDAMENT LOCAL MUNICIPAL PER A SERVEI DE CAFETERIA, LA SOCIETAT

De conformitat amb la resolució d'alcaldia de data 15 de setembre de 2026, per mitjà del present anunci s'efectua convocatòria del concurs, per a l'arrendament de la planta baixa del local "La Societat", edifici municipal situat en Carrer Major, 10, per a destinar-ho a CAFETERIA, conforme a les següents dades:

1. Entitat adjudicadora: Dades generals i dades per a l'obtenció de la informació:

a) Organisme: Ajuntament de La Pobla de Benifassà.

b) Dependència que tramita l'expedient: Administració General.

c) Obtenció de documentació i informació:

1) Dependència: Administració General

2) Domicili. C/ Major, 31

3) Localitat i codi postal. La Pobla de Benifassà, 12599

4) Telèfon. 977729051

5) Mòbil: 638905307

6) Correu electrònic: info@lapobladebenifassa.es

7) Adreça d'Internet del perfil del contractant:

<http://pobladebenifassa.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

d) Número d'expedient: 271/2026

2. Objecte del Contracte:

Arrendament de la planta baixa del local "La Societat", edifici municipal situat en Carrer Major, 10, per a destinar-ho a CAFETERIA

3. Tramitació i procediment:
Tramitació per concurs.

4. Import de l'arrendament:
0,00 euros anuals.

5. Presentació d'ofertes:

a) Data límit de presentació: 15 dies naturals des de l'endemà de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

b) Modalitat de presentació: Segons els Plecs.

(<http://pobladebenifassa.sedelectronica.es/contractor-profile-list>)

c) Lloc de presentació: Ajuntament de La Pobla de Benifassà

6. Els criteris per a adjudicar el contracte són els previstos en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.

7. Obligacions de l'arrendatari.

— Les previstes en els Plecs. Veure Plecs en:

<http://pobladebenifassa.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

— Les altres previstes per la normativa vigent.

A La Pobla de Benifassà, a data de la firma electrònica expressada al marge.

Ho mana i firma l'Alcalde, David Gil Ventaja.

La Pobla de Benifassà, 15 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04102-2026-U

LUDIENTE

Habiendo concluido la aprobación de la corrección de errores de Plantilla Personal 2026, de este Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada corrección de errores. La Relación de Puestos de Trabajo corregidos, es la siguiente:

Denominación	Nº Plazas	Grupo/Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario Interventor	1	A1	24	FHN	Secretaría-Intervención

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ludiente, a 16 de septiembre de 2026

Alcalde - Presidente, Guillermo Manuel Llorens Sanz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04086-2026-U

MONCOFA

**NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRANZA DE LA TASA POR VENTA
NO SEDENTARIA RELATIVA AL MERCADO DE LA PLAYA DE INVIERNO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. EXP 6515/2026**

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que por Decreto de alcaldía núm. 3978/2026, de 14/09/2026, se ha resuelto aprobar el padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de invierno correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 87 recibos con un importe de cuota tributaria: 10.523,52 €.

Periodo de cobranza. - Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 05/10/2026 y 07/12/2026, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de invierno correspondiente al ejercicio 2026.

Para los recibos domiciliados, el cargo en cuenta se efectuará el día 12/10/2026.

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación colectiva. - Mediante el presente anuncio se procede a notificar colectivamente conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, el anuncio de la cobranza en voluntaria y las liquidaciones incorporadas en el padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de invierno correspondiente al ejercicio 2026 través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El plazo de exposición pública del padrón comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago de la tasa, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Recursos que proceden.- Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Modalidades de pago. - Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

Lugares para efectuar el ingreso. - Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, S.A.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Santander, S.A.
Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo, podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades de la domiciliación bancaria. - La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2026 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2026. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Moncofa, 15 de septiembre de 2026

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04087-2026-U

MONCOFA

EDICTO

**NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. EXP 2160/2026**

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que por Decreto de alcaldía núm. 3987/2026 de 15 de septiembre de 2026, se ha resuelto aprobar el padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026, que contiene 89 recibos, resultando una deuda tributaria a ingresar, después de la aplicación de los coeficientes de ponderación y de los coeficientes de situación según ordenanza fiscal vigente, y una vez descontadas las correspondientes bonificaciones y exenciones, que asciende a 289.272,39 euros, según el siguiente detalle:

Importe cuota líquida municipal: 257.794,79 €

Importe cuota líquida provincial: 31.477,60 €

Importe deuda tributaria total: 289.272,39 €

Periodo de cobranza. - Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 05/10/2026 hasta el 07/12/2026, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación colectiva. - Mediante el presente anuncio se procede a notificar colectivamente conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, el anuncio de la cobranza en voluntaria y las liquidaciones incorporadas en el padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026 a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El plazo de exposición pública del padrón comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago del impuesto, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Recursos que proceden. - Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Modalidades de pago. - Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Se establece como fecha para el cobro por domiciliaciones bancarias el día 15/10/2026.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

Lugares para efectuar el ingreso. - Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, S.A.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Santander, S.A.
Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo, podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades de la domiciliación bancaria. - La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2026 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2026. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

El alcalde
Documento firmado electrónicamente al margen.

Moncofa, a 15 de septiembre de 2026

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04101-2026-U

NAVAJAS

Por Resolución de Alcaldía número 2026-00452, de fecha 15 de septiembre de 2026, este Ayuntamiento aprobó incluir en la ampliación del expediente de la OEP la siguiente vacante cuya cobertura se justifica por razones de urgencia y necesidad inaplazable, no consumiendo tasa de reposición ordinaria al amparo de las excepciones legales por jubilación:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Subgrupo: C1.
- Clasificación: Funcionario de Carrera.
- Denominación del puesto: Administrativo.
- Prodecimiento: Promoción interna
- Número de vacantes: Una (1).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Navajas, 16 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente, Roberto Torres Miralles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04078-2026-U

ONDA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE LA FIRA D'ONDA.
EXTRACTE DE LES BASES DEL CONCURS DE CARTELL ANUNICADOR DE LA FIRA D'ONDA

BDNS (Identif.): 929267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929267>)

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Onda convoca el Concurso de fotografía de la Fira d'Onda con el objeto de estimular su difusión y preservar su conocimiento.

Requisitos de los participantes.

Podrá participar cualquier persona, profesional o aficionada a la fotografía, residente en el territorio nacional, y que presente la solicitud dentro del plazo y en forma, de acuerdo con estas bases

La fotografía y la valoración del concurso.

Las personas concursantes realizarán su trabajo con plena libertad de tema, aunque siempre tendrá que ser representativo y estar relacionado con las fiestas de la Fira d'Onda. En las obras presentadas se identificarán claramente la Fira d'Onda 2026.

No se publicarán ni aceptarán archivos con contenidos contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas, ni ningún otro que sea contrario a la legalidad vigente.

Pudiendo presentar cada participante 3 fotografías por sección (fotografía de la Fira d'Onda 2026 / fotografía Taurina de la Fira d'Onda 2026).

Forma, lugar y plazos de presentación.

Las bases de participación se podrán consultar a través de la página web municipal Fiestas - Ayuntamiento Onda.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, se presentarán en la sede electrónica, Concurso de fotografía de la Feria, del Ayuntamiento de Onda.

Las imágenes deberán presentarse en alta resolución, en formato JPG exclusivamente y en un tamaño mínimo calidad y 300ppi, en espacio de color sRGB y las medidas se ajustarán a 30×40.

El nombre del archivo digital deberá ser el siguiente: 2026firaonda_titulodelafoto_diadelafoto, todo en letras minúsculas.

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías por cada sección, las cuales serán valoradas individualmente, pero solo una de ellas podrá resultar premiada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 9 de noviembre y comenzará el 26 de octubre.

Los originales remitidos desde otras poblaciones se enviarán a portes pagados.

Premio

Se entregarán los siguientes premios:

Fotografía Fira d'Onda 2026, excluidas las taurinas.

1º Premio 250€
2º Premio..... 150€
3º Premio 50€

Fotografía taurina Fira d'Onda 2026.

1º Premio 250€
2º Premio..... 150€
3º Premio 50€

Ningún autor tendrá opción a más de un premio por sección.

Onda 2026-09-14

Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa de Onda

* * *

BDNS (Identif.): 929267

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929267>)

Objecte de la convocatòria.

L'Ajuntament d'Onda convoca el Concurs de fotografia de la Fira d'Onda a fi d'estimular la seua difusió i preservar el seu coneixement.

Requisits dels participants.

Podrà participar qualsevol persona, professional o aficionada a la fotografia, resident en el territori nacional, i que presente la sol·licitud dins del termini i en forma, d'acord amb estes bases.

La fotografia i la valoració del concurs.

Les persones concursants faran el seu treball amb plena llibertat de tema, encara que sempre haurà de ser representatiu i estar relacionat amb les festes de la Fira d'Onda. En les obres presentades s'identificaran clarament la Fira d'Onda 2026.

No es publicaran ni acceptaran arxius amb continguts contraris al dret a l'honor, a la intimitat personal i familiar o a la pròpia imatge de les persones, ni cap altre que siga contrari a la legalitat vigent.

Podent presentar cada participant 3 fotografies per secció (fotografia de la Fira d'Onda 2026 / fotografia Taurina de la Fira d'Onda 2026).

Forma, lloc i terminis de presentació.

Les bases de participació es podran consultar a través de la pàgina web municipal Festes - Ayuntamiento Onda.

Les sol·licituds, degudament emplenades, es presentaran en la seu electrònica, Concurso de fotografía de la Feria.

Les imatges hauran de presentar-se en alta resolució, en format JPG exclusivament i en una grandària mínima qualitat i 300ppi, en espai de color sRGB i les mesures s'ajustaran a 30×40.

El nom de l'arxiu digital haurà de ser el següent: 2026firaonda_títoldelafoto_diadelafoto, tot en lletres minúscules.

Cada participant podrà presentar un màxim de 3 fotografies per cada secció, les quals seran valorades individualment, però només una d'estes podrà resultar premiada.

El termini de presentació de sol·licituds finalitzarà el 9 de novembre i començarà el 26 d'octubre

Premi

S'entregaran els següents premis:

Fotografia Fira d'Onda 2026, excloses les taurines.

1r Premi	250 €
2n Premi.....	150 €
3r Premi	50 €

Fotografia taurina Fira d'Onda 2026.

1r Premi	250 €
2n Premi.....	150 €
3r Premi	50 €

Cap autor tindrà opció a més d'un premi per secció.

Onda 2026-09-14

Carmen Ballester Feliu, Alcaldessa d'Onda

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03987-2026

ONDA

ÀREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Rentas/JM

Expediente: A.6.4/2026/1

ANUNCIO

Habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de junio de 2026, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la entrada a recursos turísticos con y sin visita teatralizada y de imposición de la Tasa.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo concedido para ello, que se inició el día 02/07/2026 y finalizó el 13/08/2026, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A RECURSOS TURÍSTICOS CON Y SIN VISITA TEATRALIZADA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

De conformidad con lo que disponen el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y, específicamente, el artículo 15 a 27 y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la entrada a recursos turísticos con y sin visita teatralizada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

A) La entrada a los recursos turísticos siguientes:

1. Castillo
2. Torre de la Presó
3. Cova de l'Algepsar
4. Onda Natura

B) La entrada con visita teatralizada al Castillo, Torre de la Presó y Onda Natura.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios descritos en el artículo anterior.

En cuanto a la responsabilidad solidaria o subsidiaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley general tributaria.

DEVENGO

Artículo 4

La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, servicio que se entenderá realizado con el acceso al recurso turístico correspondiente.

No podrá realizarse el acceso con o sin visita teatralizada sin el previo pago de la tarifa que corresponda.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria que corresponde abonar se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Entrada de acceso a los siguientes recursos turísticos:

Concepto	Castillo ***	Torre de la Presó	Onda Natura	Cova Algepsar	Entrada conjunta todos los recursos **
Entrada general	4 €	3 €	3 €	3 €	10 €
Entrada Grupos y agencias de viajes*	2 €	2 €	2 €	2 €	6 €
Entrada para grupo escolar	1 €	1 €	1 €	1 €	3 €
Personas empadronadas en Onda	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Grupos de alumnado y profesorado de centros escolares de Onda	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Grupos remitidos por alcaldía de carácter protocolario	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Personas de entre 0 y 6 años	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €

* Tarifa "grupo" y agencias de viajes: Se considera grupo al que incluya entre 10 y más personas. En el caso de la Torre de la Presó dado que su aforo máximo son 20 personas, se considera grupo el que incluya entre 10 y 20 personas.

** Entrada conjunta: Permite acceder a todos los recursos turísticos (sin visita teatralizada) y tendrá una validez de tres días a contar desde la fecha de la visita al primer recurso turístico.

*** No procederá la exacción de la tasa por entrada al Castillo, los días de celebración de la Feria Medieval u otros espectáculos culturales organizados por el Ayuntamiento.

B) Entrada con visita teatralizada:

Concepto	Importe euros
Entrada con visita teatralizada al Castillo	8
Entrada con visita teatralizada al Castillo con entrada al resto de recursos	10
Entrada con visita teatralizada a la Torre de la Presó	8
Entrada con visita teatralizada a la Torre de la Presó con entrada al resto de recursos	10
Entrada con visita teatralizada Onda Natura	8
Entrada con visita teatralizada Onda Natura con entrada al resto de recursos	10
Entrada con visita teatralizada a cualquiera de los recursos para personas de entre 0 a 6 años	0

Salvo en la entrada general y entrada con visita teatralizada, en el resto de tipos de entrada (incluida la entrada con visita teatralizada para personas de entre 0 a 6 años), tendrá que acreditarse la circunstancia que concurra en cada caso, debiendo presentar la documentación que la acredite en el momento de obtener la entrada en los puntos físicos de venta y en todo caso antes de acceder al recurso turístico correspondiente.

No procederá la exacción de la tasa el 18 de mayo (Día internacional de los Museos).

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

El ingreso de esta tasa se realizará a través del servicio de venta electrónica de entradas habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento o bien en la/s taquillas habilitadas al efecto a través de

los terminales de punto de venta físicos (TPV físicos) mediante tarjeta de crédito y débito u otros medios que estos permitan.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Será de aplicación el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo, o normativa posterior que la sustituya, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Onda, 4 de septiembre de 2026. La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04081-2026-U

SANT JOAN DE MORÓ

Por la Alcaldía, mediante Decreto 2026-0511, de fecha 10 de agosto, se ha dictado la resolución que transcrita literalmente dice así:

"DECRETO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA DIRECCIÓN DE FESTEJOS TAURINOS - FIESTAS JUVENTUD SANT JOAN DE MORÓ 2026

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que "la dirección del festejo corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local". Asimismo se indica que "el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre".

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en áreas determinadas.

Visto el artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, en el que se indica que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, y que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Atendiendo a que la alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante las fiestas de la Juventud a celebrar el mes de octubre de 2026.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación; y en atención a las atribuciones a la Alcaldía, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la dirección de los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas de la Juventud de Sant Joan de Moró, que tendrán lugar los días 3 y 4 de octubre del corriente, en el Concejal D. Eduardo Barberá Rovira.

SEGUNDO.- La delegación entrará en vigor en la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación este Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

Lo mando y firmo en Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma."

Lo que se hace público, en Sant Joan de Moró, a 10 de agosto de 2026.

EL ALCALDE, Fdo.: Vicente Pallarés Renau
(Doc. firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04084-2026-U

SANT JORDI/SAN JORGE

INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53.1, del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTUP, se somete a información y participación pública, así como a consultas a las personas que puedan estar interesadas, por el periodo de TREINTA DÍAS hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP, en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, de la Modificación Puntual nº 1/2026, del Plan Parcial de Mejora del Sector Panorámica, por la que se contempla la modificación de la parcela mínima para viabilizar el desarrollo de los solares, y el establecimiento de un régimen claro de transferencias de aprovechamiento entre parcelas de suelo urbano. Todo ello dentro de los límites de Suelo Urbano, por lo que se somete al procedimiento simplificado. Los documentos a los que se somete a consultas son el borrador de la Modificación Puntual y el Documento Inicial Estratégico, los cuales podrán ser consultados en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Jordi (<https://santjordi.sedelectronica.es>).

San Jorge, 15 de septiembre de 2026
Fdo: El Alcalde,
Iván Sánchez Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04095-2026-U

SANT MATEU

Expedient núm.: 1191/2025
Notificación al Interesado
Procediment: Protecció de la Legalitat Urbanística
Interessat: AIDA MIHAELA MANCIU
Data d'iniciació: 25/09/2025

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS

AIDA MIHAELA MANCIU

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

En relación con el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución Nº 2026/0781, de fecha 09/09/2026, por la que se acordó la ejecución subsidiaria de las actuaciones consistentes en la retirada de una MOVIL HOME para el cumplimiento de la legalidad urbanística, se le notifica la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Las obras fueron ejecutadas subsidiariamente por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al corresponder al obligado la ejecución de las actuaciones requeridas.

Una vez realizadas las obras, y de conformidad con los gastos efectivamente ocasionados, se practica la siguiente liquidación:

Concepto		Importe		
Uds.	DESCRIPCION	MEDICION	PRECIO	TOTAL
h	Grúa autopropulsada de brazo telescópico con una capacidad de elevación de 30 t y 27 m de altura máxima de trabajo.	6,00	84,00	504,00
Ud.	Material de izado homologado	1,00	20,16	20,16
h	Plataforma de transporte de 3 ejes, horas de trabajo	3,00	65,00	195,00
Ud.	Plataforma de transporte de 3 ejes, Km de desplazamiento	81,00	1,40	113,40
TOTAL				832,56
21% IVA				174,84
TOTAL A INGRESAR				1.007,40 €

Importe total de la liquidación: 1.007,40 euros.

La presente liquidación tiene carácter definitivo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y los gastos efectivamente ocasionados por la ejecución subsidiaria.

PLAZO Y FORMA DE INGRESO

El importe de 1.007,40 euros deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal en los siguientes plazos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando resulte aplicable:

- Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso podrá efectuarse mediante [carta de pago / transferencia / entidad colaboradora / sede electrónica], utilizando los datos que se indican a continuación:

ENTIDAD: CAJAMAR

CTA DE INGRESO: ES04-3058-7409-2427-3200-0022

REFERENCIA: EXPDTE. 1191/2025

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se procederá, en su caso, a su exacción por la vía de apremio, con los recargos, intereses y costas que legalmente correspondan.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Instancia de lo Contencioso-Administrativo de CASTELLON, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Mateu a 9 de septiembre de 2026

El Secretario. Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA, JAIME BESALDUCH MATEU

Expediente núm.: 1191/2025

Resolución con número y fecha indicados al margen.

Procedimiento: Protección de la Legalidad Urbanística

Interessat: AIDA MIHAELA MANCIU

Data d'iniciació: 25/09/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Servicios Técnicos	25/09/2025	
Informe de Secretaría	26/09/2025	

Escrito de emplazamiento para dar audiencia	20/10/2025	BOE Nº 274 - 14/11/2025 BOP Nº 138 - 18/11/2025
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	08/01/2025	No se han presentado alegaciones.
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	08/01/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	08/01/2026	
Resolución de Alcaldía	08/01/2026	Decreto nº 2026/0009
Notificación al Interesado	08/01/2026	BOE Nº 239 -12/02/2026
Autorización Judicial	18/06/2026	Auto nº 162/2026
Acta de retirada móvil home	16/07/2026	
Informe Servicios Técnicos Municipales valoración definitiva costes ejecución subsidiara	09/09/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Requerir el pago de la cuantía de 1.007,40 € a AIDA MIHAELA MANCIU, con NIF: XXXXXXXX, correspondiente a la liquidación definitiva de los costes de la realización de la ejecución subsidiara de la retirada de la MOVIL HOME, y que figuran detallados en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 09/09/2026.

Sant Mateu a 9 de septiembre de 2026.

La Alcaldesa, Fdo. Dª Ana Mª Besalduch Besalduch.

El Secretario, Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04082-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2026-0443 de fecha 15 de septiembre de 2026, que es como sigue:

"Resultando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando la ausencia de la Alcaldesa, que permanecerá fuera del municipio el día 17 de septiembre de 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, ROSANA VILLANUEVA SEGARRA, la Alcaldía-Presidencia de esta entidad el día 17 de septiembre de 2026, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ausencia de esta Alcaldesa.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

En Torreblanca, a 15 de septiembre de 2026.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04097-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 3762/2026, de data 14 de setembre de 2026, s'ha acordat rectificar la llista d'admesos del Decret pel qual s'aprova la llista provisional d'admesos i exclosos a les proves del procés selectiu per la provisió, en propietat, d'una plaça d'enginyer/a tècnic/a d'obres públiques, enquadrada en l'Escala d'Administració Especial, Subescala tècnica, classe tècnics mitjans, grup A subgrup A2, d'acord amb el següent:

«Primer.- Rectificar el Decret d'Alcaldia núm. 3702/2026, de data 9 de setembre de 2026, amb el següents termes:

(...)

Ha de dir:

ADMESOS:

Núm.	COGNOMS I NOM	DNI
1	AYZA FERRERES, JAVIER	***6076**
2	ELORZA PINILLA, JOSE RAMON	***7747**
3	GONZALEZ ZAHONERO, ALBERTO	***7941**
4	PUEYO ESTADA, INES MARIA	***2044**

Segon.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en el Tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web, tornant a atorgar un termini de 10 dies hàbils per que puguin formular les reclamacions que estimen oportunes. Traslladar als membres del tribunal de selecció.»

Vinaròs, 15 de setembre de 2026

L'Alcaldesa

Maria Dolores Miralles Mir.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04100-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia, núm. 3757/2026, de data 14 de setembre de 2026, s'ha aprovat el següent:

«Primer.- Rectificar el Decret d'Alcaldia núm.3692/2026, de data 8 de setembre de 2026, pel qua s'aprova la llista provisional d'admesos i exclosos a les proves del procés selectiu per la provisió, en propietat, de dos places de psicòlegs/es, enquadrades en l'Escala d'Administració Especial, Subescala tècnica, classe tècnics superiors, grup A subgrup A1, en els següents termes:

Incloure en la llista de persones admeses a les següents persones:

COGNOMS I NOM	DNI
GUINOT ARTERO, CARME	***8911**
JUAN MOLINER, DAVID	***2381**
MONSERRATE CALVET, NADIA	***0051**
SOUSA SANTOS, JOAO VICTOR	***8882**
VIDAL TALAVERA, EVA	***0377**

Segon.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en el Tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web, i tornar obrir el termini de 10 dies hàbils per presentar reclamacions a la llista provisional d'admesos i exclosos. «

Vinaròs, 15 de setembre de 2026
L'alcaldeessa. M. Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04083-2026-U

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de Agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	+ -9.003,02 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafranca, a 14 de septiembre de 2026.
El Presidente, Óscar Tena García
(Documento firmado electrónicamente)